"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811-2011"

RESOLUCIÓN Nº 260/11.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL (L.P.N.) Nº 03/2011 "CONTRATACION DE SEGURO DE BIENES", DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA Nº 27 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

Asunción, 02 de junio de 2011.

VISTO: el Memorándum del Comité de Evaluación de Ofertas, en el que elevan Informe de Evaluación de fecha 31 de mayo de 2011, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2011"CONTRATACION DE SEGUROS DE BIENES", y;

CONSIDERANDO: Que, el aludido Informe del Comité de Evaluación de Ofertas, menciona, entre otros, que por Resolución Nº 0886/11 de la Presidencia de la A.N.N.P. autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 3/2011 "Contratación de Seguros de Bienes"; por Nota ANNP/UOC de fecha 19 de abril de 2011, se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 19 del Decreto Nº 21.909/03, respecto de la comunicación del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 03/2011 "Contratación de Seguro de Bienes" a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P.); Addenda Nº 01, remitida por U.O.C. en fecha 03/05/2011 por la cual se realizan las modificaciones solicitadas por la D.N.C.P., Actas de visitas a las diferentes terminales portuarias; Acta de Apertura de ofertas de fecha 23 de mayo de 2011. Las ofertas fueron anunciadas en el acto y las mismas se detallan como sigue: **1)** COASEGURO (ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. ASEGURADORA YACYRETA Gs. 1.030.000.000; **2)** ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Gs. 930.000.000; Resolución Nº 1213/11 de la Presidencia de la ANNP de fecha 25 de mayo de 2011 por la cual se conforma el Comité de Evaluación de la LPN Nº 03/2011 Contratación de Seguro de Bienes;

Que, en el análisis de la oferta económica más baja, el Comité de Evaluación de Ofertas, concluye en cuanto a criterios legales, criterios económicos y criterios técnicos: que la firma ALFA S.A. DE SEGUROS no cumple varios requisitos sustanciales en cuanto a la capacidad financiera exigida por el Pliego de bases y Condiciones, recomienda el rechazo de esta oferta por no calificar conforme a los requisitos establecidos en la presente Licitación, en consecuencia pasa a analizar la siguiente oferta conforme al Art. 61 inc. 4 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03. Seguidamente el Comité de Evaluación de ofertas procede a evaluar la oferta del Consorcio ASEPASA – ASEGURADORA YACYRETA S.A. concluyendo que:...habiendo realizado un pormenorizado análisis de cada firma que conforman el CONSORCIO ASEPASA – YACYRETA S.A. DE SEGUROS en el cual se observan que no cumplen algunos puntos establecidos en el PBC considerándolos como firmas independientes, observamos que al presentarse como Consorcio, conforme al Art. 25 de la Ley 2051 ante la convocante quedarán solidariamente responsables todos los oferentes consorciados, y considerándolos conjuntamente reúnen y demuestran solidez financiera, experiencia en el campo, además de antecedentes contractuales positivos con la Convocante por lo que recomendamos adjudicar a esta firma esta licitación, pues en conjunto poseen Liquidez y endeudamientos razonables y ajustados al Pliego de Bases y Condiciones;

Que, finalmente en la propuesta de adjudicación, el Comité de Evaluación de Ofertas, señala que: "... Por lo tanto el Comité de Evaluación en base a los análisis citados precedentemente y las consideraciones esgrimidas, concluye: La firma CONSORCIO ASEPASA – YACYRETA S.A. de SEGUROS cumple sustancialmente con las condiciones legales y técnicas establecidas en el Pliego de bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2011 "Contratación de Seguros de Bienes" por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto Nº 21909/2003, a criterio del Comité de Evaluación la misma constituye la oferta que se ajusta a lo establecido en el Inc. 4 y por consiguiente recomendamos su adjudicación hasta el monto máximo de Gs. 1.030.000.000 (Guaranies un mil treinta millones) incluido el IVA aplicables en la partida del Tipo 1 Pro.001 Sub 00 Pry 00 Obj 260 Servicios Técnicos y Profesionales FF 30 Fin 1 Dpt. 99 del presupuesto de la ANNP que prevee una disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio de G. 883.333.333 y que la diferencia se encuentra sujeta a la aprobación del Presupuesto del Ejercicio 2012 dado que el Programa Anual de Contrataciones vigente, establece la Plurianualidad de la misma. Conforme a lo señalado salvo mejor parecer, recomendamos la adjudicación de la firma según el siguiente cuadro: Firma Adjudicada: CONSORCIO ASEPASA-ASEGURADORA YACYRETA S.A., Monto adjudicado: G. 1.030.000.000 (por 14 meses);

Resolución Nº 260/11,hoja 2.-

Que, obra entre los antecedentes remitidos el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nro. CDP 000000051/2011 de fecha 14.04.2011 para la L.P.N. Nº 03/2011, que prevé una certificación de G. 883.333.333 en el Rubro 260 Servicios Técnicos y profesionales para el presente ejercicio fiscal. (Anexo B 02 – 04);

Que, a criterio de ésta Asesoría Jurídica, corresponde adjudicar el presente llamado plurianual al Consorcio Aseguradora Paraguava S.A. – Yacyretá S.A. de Seguros por la suma de Gs. 1.030.000.000 Incluido el IVA, dejando expresa constancia en el acto administrativo respectivo que para el presente ejercicio fiscal la disponibilidad presupuestaria conforme a la CDP ut supra citada asciende a la suma de G. 883.333.333 y que la diferencia se reserva **ad referéndum** de la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, por las autoridades competentes, como también su inclusión y aprobación en el Plan Financiero respectivo, dentro del Ejercicio Fiscal 2012;

Que, en Dictamen Nº 511/2011, de fecha 01/06/11, de la Asesoria Jurídica de la Institución, concluye: "En base a las consideraciones expuestas en el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2011 "CONTRATACION DE SEGURO DE BIENES"; el mismo se ajusta a lo dispuesto en los Arts. 55º, 60º, 61º y 64º del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta a los Arts. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03, y la participación de oferentes en consorcio se adecua a lo previsto en el Art. 25 del aludido cuerpo legal. De lo expuesto, salvo la observación señalada en el párrafo precedente, ésta Asesoría Jurídica, no encuentra reparo alguno de orden legal, que obste a la adjudicación prevista en el Art. 28 de la ley supra citada, de conformidad a la propuesta del Comité de Evaluación de Ofertas por lo que se recomienda al Señor Presidente, tenga a bien elevar el expediente a conocimiento y consideración del Honorable Directorio de la Entidad:

Las disposiciones establecidas en la Ley N° 1.066/65, "Carta Orgánica de la A.N.N.P.", art. 21º, incs. b) y i):

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS
RESUELVE

1º **Aprobar** el informe final del Comité de Evaluación de Ofertas de la Licitación Publica Nacional Nº 03/2011 "CONTRATACION DE SEGURO DE BIENES".

2º **Adjudicar** la LPN Nº 03/11"CONTRATACION DE SEGURO DE BIENES", al Consorcio Aseguradora Paraguava S.A. – Yacyretá S.A. de Seguros

3º **Facultar** al Presidente del Directorio de la Institución, Abog. Vidal Francia Zaracho, a suscribir el contrato correspondiente.

4º **Encargar** a la Gerencia Administrativa de la Institución, a proceder al pago de la erogación autorizada por la presente Resolución y la imputación correspondiente en la partida del **Programa de Administración, Rubro: 260-30 Servicio Técnico y Profesionales.**

5º **Comunicar** a quien corresponda y cumplido, archivar.

ABOG. VIDAL FRANCIA ZARACHO
Presidente

CAP. NAV. R. PABLO MOURA SERVIN
Miembro Titular

LIC. OSCAR MILCIADES BRITEZ MEDINA
Miembro Titular

SR. JUAN BOSCH BEYNEN

SR. GUIDO JOSE ORTELLADO SOSA

RESOLUCIÓN Nº 295/11.-

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 260/11, DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2011, DEL DIRECTORIO DE LA A.N.N.P., EN SU ARTÍCULO 2, DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA Nº 31 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

Asunción, 30 de junio de 2.011

VISTO: el Memorándum del Comité de Evaluación de Ofertas, conformado por Resolución de la Presidencia de la A.N.N.P. Nº 1213/11, por el cuál eleva un informe ampliatorio con respecto a la Disponibilidad Presupuestaria: Rubro Tipo 1 Pro.001 Sub 00 Pry se Obj. 260 Servicios Técnicos y Profesionales, para el ejercicio 2011, que figura en el párrafo de la **Conclusión** del señalado expediente", y

CONSIDERANDO: Que, el aludido informe del Comité de Evaluación de Ofertas, menciona, entre otros, que el importe previsto en el informe del Comité de Evaluación, como disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio (Año 2011) de **G. 883.333.333.- (guaraníes ochocientos ochenta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres)**, fue transcripto del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 51/2011, Nº PAC: 214651/11, que estaba archivado en la carpeta de antecedentes de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2011 "Contratación de Seguros de Bienes", sin embargo, dicho monto no estaba actualizado en el Sistema de Administración de Recursos del Estado (SIARE);

Qué, Recién en fecha 23 de junio de 2011, se actualiza el monto de la disponibilidad presupuestaria, por consiguiente el rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales, para el ejercicio 2011, queda de la siguiente manera:

CDP Nº	Nº PAC	Rubro	Descripción	Disponibilidad Presupuestaria 2011 – G.
92/2011	214651/11	260	Servicios Técnicos y Profesionales	791.666.667.-

Qué, el importe plurianual de Adjudicación al **Consorcio ASEPASA – YACYRETA S.A. DE SEGUROS, fue de G. 1.030.000.000 IVA incluido**, que deberá ser aplicada a la partida del Tipo 1 Pro.001 Sub 00 Pry 00 Obj. 260 Servicios Técnicos y Profesionales FF 30 hasta un monto **de G. 791.666.667 (guaraníes setecientos noventa y un millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete)**, quedando el saldo pendiente, Ad referéndum del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2012;

Qué, en Dictamen Nº 597/11 de fecha 29 de junio de 2011, la Asesoría Jurídica de la Institución, expresa:"en base a las consideraciones expuestas y las explicaciones brindadas por el Comité de Evaluación de Ofertas, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde modificar el importe adjudicado y disponible para el presente ejercicio fiscal al Consorcio ASEPASA-YACYRETA S.A. DE SEGUROS, en el marco de la LPN Nº 03/11 "Contratación de Seguros de Bienes", de manera a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03 ut supra transcripto;

Las disposiciones establecidas en la Ley Nº 1.066/65, "Carta Orgánica de la A.N.N.P.", art. 21º, inc. b) y J).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS
RESUELVE

1° **Modificar** el Artículo 2º de la Resolución Nº 260/2011, de fecha 02 de junio de 2011, del Directorio de la A.N.N.P., "En la cual se Adjudica la LPN Nº 03/11"CONTRATACION DE SEGURO DE BIENES", al Consorcio Aseguradora Paraguaya S.A. – Yacyretá S.A. de Seguros, el cuál queda redactado de la siguiente manera: Art. 2º **Adjudicar** la LPN Nº 03/11 "Contratación de Seguro de Bienes", al Consorcio Aseguradora Paraguaya S.A. – Yacyretá S.A. de Seguros, por un monto plurianual de **G. 1.030.000.000.- (Guaraníes un**

Resolución Nº 295/11,hoja 2.-

mil treinta millones) IVA incluido, a ser abonado en el presente ejercicio fiscal, por un importe de **G. 791.666.667.- (Guaraníes setecientos noventa y un millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete)**, quedando el saldo pendiente de **G. 238.333.333 (Guaraníes doscientos treinta y ocho millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres),** Ad referéndum del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2012.

2º **Comunicar** a quien corresponda y cumplido archivar.

ABOG. VIDAL FRANCIA ZARACHO
Presidente

CAP. NAV. R. PABLO MOURA SERVIN
Miembro Titular

LIC. OSCAR MILCIADES BRITEZ MEDINA
Miembro Titular

SR. GUIDO JOSE ORTELLADO SOSA
Miembro Titular

U.O.C.